

de Bañadero, Para llegar, en el Lago de
Itano, de dicho Encomiendado, de dicha Villa de
Carabaca, ya distancia de una Legua, con poca dife-
rencia, desde años pasados, de la referida Arreguias
del Campo, y Camino Canara, hasta la dicha de la
Puente del Caldo = Bis quedaria Mandar
y Mandar que en obsequio y cumplimiento
de lo referido, y mandado, por dicho Señore
se allane, y se, y se, dicha Arreguias, Nueva
mente ejecutada, de los Vecinos de dicha Villa
de Carabaca, requiera la Dicha, que en el referido
Rio, se enhecha, el fardo, libre, y de ser barata
el curso, y corriente, de las Aguas, para que lleguen
a dichas Arreguias, del Campo, y Camino Canara
yo, para el provechamiento de las segun como lo tenian
los Vecinos de dicha Villa, a este tiempo, y quando
se executo la mencionada Arreguias Nueva, por los
de Carabaca, cuando estos el Rio no se chamien
quetienen, y Beneficio, de la que queda expresada
que llaman, el Puente del Caldo, y de la dicha
queda Allá arriba. Y si fueren, en dicho Rio, que
el estado, que tenia a este tiempo que lo aya
y que a ello no contra pongan, uno, ni otro, ni la referi-
da Villa, y se le aperciba, a las Justicias
y Vecinos de las, no lo alteren, ni mudo ben